CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FERROVIARIA DE BURJASSOT QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO PRÁCTICO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL TREN A ESCALA DENOMINADO "TRENET DE LA GRANJA" SITUADO EN EL PARQUE DE LA GRANJA DE BURJASSOT.

En Burjassot, a 24 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte **D.** Presidente de la **Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot**, (en adelante "Asociación"), con CIF G96314208, y domicilio en C/ Mariana Pineda nº 93 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2024, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento inauguró el Parque de La Granja de Burjassot el 13 de mayo de 1994. En su interior el Ayuntamiento financió la construcción de un circuito ferroviario y un tren a escala siguiendo el diseño elaborado por la Asociación. Este trenecito conocido como el "Trenet de la Granja" ha venido funcionando desde esa fecha y ha permitido a la Asociación cumplir con los fines sociales recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos y que son los siguientes:

- El fomento de la cultura sobre el ferrocarril, su historia y su técnica. Realización sobre la base de la modelización de la explotación integral de un ferrocarril real sobre un ferrocarril a escala reducida en la ciudad de Burjassot.
- En particular una explotación, que sea representativa de la edad de oro de los ferrocarriles, y en concreto la potenciación sobresaliente de la tracción vapor.
- De lo anterior se desprende que esta Asociación es cultural, quedando, por lo tanto, excluida cualquier otra manifestación ajena al fin social.

Para el cumplimiento de estos fines, el artículo 5 de dichos Estatutos concreta en los siguientes términos las actividades que desde la inauguración del "Trenet de la Granja" en 1994 ha venido realizando la Asociación:

- La divulgación de los conocimientos, experiencias y aprendizajes derivados de los fines que persigue y que se han enumerado con anterioridad.
- La explotación de un ferrocarril a escala reducida que comprenda la organización, el funcionamiento y la técnica de los ferrocarriles en todas sus épocas; en especial la época de los ferrocarriles a vapor.
- Cursos y seminarios encaminados a la enseñanza de los antiguos oficios relacionados con el ferrocarril.

La Asociación a lo largo de estos años ha acreditado que dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Que ambas partes son conocedoras de la importancia que tiene la instalación del "Trenet de la Granja", en el municipio de Burjassot, como medio de promoción de la cultura y del turismo.

Pero en la actualidad las citadas instalaciones no se encuentran disponibles por parte de terceros usuarios, dado que el Ayuntamiento está estudiando las actuaciones necesarias para su remodelación y mejora.

Ambas entidades están de acuerdo en que la cooperación desarrollada a lo largo de los años ha sido satisfactoria, considerándose necesario suscribir un nuevo convenio para continuar la colaboración entre ambas partes.

El Ayuntamiento tiene competencias propias en materia de promoción cultural y equipamientos culturales según lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, el artículo 33.3 e) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, señala que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias "Actividades o instalaciones culturales, (...) ocupación del tiempo libre".

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, contempla en su artículo 2.1.i) que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano, que desarrolla las subvenciones adscritas a la Concejalía de Cultura, e incluye una subvención de concesión directa encuadrada en la LS2.6. Convenio Asociación Cultural Ferroviaria.

La Asociación está constituida como una asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 5.884 en



fecha 16 de abril de 1993 y en el Registro Municipal de Asociaciones de Burjassot, con el nº ASO202200036.

Ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente.

Por lo que, a tales efectos

CONVENIAN

PRIMERO, OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot para fomentar la cultura sobre el ferrocarril, su historia y su técnica sobre la base de un ferrocarril a escala reducida denominado "Trenet de la Granja", realizando las acciones de puesta a punto que hasta ahora se han venido haciendo para que las instalaciones y maquinaria se mantengan en estado óptimo, hasta el momento en que, con las actuaciones complementarias que, técnicamente se determinan, el Ayuntamiento acuerde el reinicio del servicio al público.

Para alcanzar dicho objetivo se realizarán todas aquellas actuaciones que sean necesarias, con relación a instalaciones y vehículos, para garantizar las condiciones mínimas de preservación y seguridad:

- Mantenimiento de las instalaciones fijas.
- Adquisición del material motor y móvil necesario para el mantenimiento de la locomotora.
- Jornadas de divulgación y fomento de la puesta en valor del ferrocarril de La Granja, mediante jornadas concertadas para colegios y otras entidades sociales.
- Organización de talleres dirigidos a la divulgación de las actividades culturales, formativas y de difusión propias de la asociación.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Previo a la firma del presente convenio ambas partes deben acreditar que son financieramente sostenibles y que tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Conceder a la Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot una subvención anual por importe de 5.000 euros a la Asociación durante la vigencia del convenio.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada.
 Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente



para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades dispone de instalaciones dotadas de suministro eléctrico y de agua potable, necesarios para el alumbrado y fuerza de las instalaciones, funcionamiento de las señales luminosas y agua caliente para los vestuarios y aseos del personal entre otros.

Los elementos adquiridos para el funcionamiento de las máquinas y de las instalaciones del tren serán propiedad del Ayuntamiento.

La Asociación, se compromete a:

- Mantener en buen estado las instalaciones ferroviarias y maquinaria existente, encargándose la Asociación de notificar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se detectase y que tenga que ser subsanada.
- Promocionar y difundir la actividad cultural del "Trenet de la Granja" dando a conocer sus actividades a la población en general y a la infantil en particular.
- Cumplir la normativa aplicable vigente en materia de seguridad y salud para la realización de dichas actuaciones.
- Eh su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.





- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- A presentar la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Memoria o Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
 - Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
 - Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Cultural Ferroviaria se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

Asimismo, serán gastos subvencionables:





- Gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones fijas del parque destinadas a la circulación del tren. (Ej: Traviesas, tornillería, pintura, todo tipo de material propio del mantenimiento y reparación)
- Gastos relacionados con la puesta a punto de las locomotoras. (Ej: equipamiento de la maquinaria del tren como motores, carrocería o cualquier otra pieza de este tipo de máquinas).
- Gastos destinados a promocionar y divulgar la actividad del tren, su historia y su puesta en valor (Materiales necesarios para la organización de talleres, jornadas divulgativas, publicidad, etc..)
- Gastos derivados de la organización de actividades formativas propias de la asociación.

Se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

Se aplicará ese porcentaje al importe de cada una de las facturas presentadas sobre gastos de funcionamiento.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia específica suscrita por la persona o entidad beneficiaria solicitando el pago de la subvención y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.



Esta memoria irá acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot ", en cumplimiento de dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

- c) Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.
- d) Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable.
- e) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- f). Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emísión y, en su caso, fecha de pago, según modelo Anexo I justificación económica.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo Anexo II Declaración responsable otras DE BU Psubvenciones.
 - h) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
 - i) Declaración responsable de no incursión en prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención.
 - j) Declaración Responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un posterior acuerdo que establezca un plazo diferente.

Durante la vigencia del convenio, en caso de existencia de una necesidad de financiación anticipada de la entidad beneficiaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la misma de dicha necesidad, se podrá abonar anticipadamente hasta un 80% de la cantidad de la subvención concedida, mientras que la cantidad restante se abonará una vez justificado correctamente el total de la subvención otorgada, incluido lo abonado anticipadamente, pudiendo, en el caso que no se justifique, proceder a exigir el reintegro de las cantidades abonadas según lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LOS FONDOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO, VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio es de cuatro años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura permitan prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga expresa anual, hasta un máximo de cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

DE BU

M.I Ayuntamiento de Burjassot

D.

Presidente

Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot